

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA  
CORPORACION MEDICA DE ARICA S.A.  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.894/2014.**

Arica, octubre 7 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta FACSAL N° 526/2014, de septiembre 24 de 2014; Traslado REC N° 414, de septiembre 30 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Corporación Médica de Arica S.A., a través de Clínica San José, pionera en salud privada integral en la región, lleva 15 años entregando los más variados servicios, comprometidos con la mejor tecnología para aliviar la salud de sus pacientes, contando con la red más extensa de médicos prestadores en las principales especialidades, servicio de hospitalización, servicio de urgencias, imagenología y el laboratorio más grande y completo de la ciudad, servicio UCI-UTI, maternidad privada, servicio de partos pad, y el único vacunatorio privado de la ciudad de Arica.

Que, la Región de Arica y Parinacota carece de recintos asistenciales de la envergadura de la contraparte individualizada, por lo que resulta fundamental para la Universidad celebrar un Convenio Docente Asistencial que permita a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud realizar sus prácticas curriculares a fin de perfeccionar sus conocimientos y formación profesional.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N° 26151/2008).

Que, de esta forma se recurre al mecanismo de Trato Directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de manera excepcional, atendida a la naturaleza de la negociación.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL** suscrito entre **LA CORPORACION MEDICA S.A Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con el propósito de que estudiantes y académicos de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Kinesiología y Nutrición realicen sus prácticas curriculares y profesionales en **CORMEDARI S.A.**, con fecha 1 de septiembre de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (6) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS CAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Rector (S)

CLS.LTI.ycl.

  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALORA  
ARICA

10 OCT. 2014

## CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL

### CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA. S. A. CORMEDARI S. A.

Y

### UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica a 01 de septiembre 2014, entre la **CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA. S. A.**, en adelante también "CORMEDARI S.A.", RUT 96.613.220-5, representada legalmente por don **Sergio Rubilar Moya**, Cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **Domingo Montalvo Villalba**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Juan Noé 1370 de la ciudad de Arica, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por su Rector, don ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, divorciado, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Chile, se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- Que debe ser preocupación fundamental tanto para la Universidad de Tarapacá, como para la Corporación Médica de Arica. S. A., en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción, velar por que la población del país acceda a los mejores servicios en el ámbito de la educación y la salud.
- Que un concepto moderno de Educación considera a ésta como un proceso continuo y permanente dirigido al desarrollo integral de las competencias; entendiéndose éstas como el saber, el saber hacer y el saber ser. Por tanto, para el eficiente logro de estas metas es importante la articulación entre la Universidad de Tarapacá y los centros de prácticas de la ciudad, en particular para los estudiantes de las escuelas de Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Kinesiología, Nutrición y otras que la Universidad considere necesarias.
- Que una eficiente coordinación de los recursos que la Universidad de Tarapacá y la Corporación Médica de Arica. S. A. destinen a la formación de los alumnos, mejorará la formación Profesional de ellos.
- Que por disposición de la Superintendencia de Salud, toda vez que exista un convenio de este tipo deberá existir un profesional dedicado a la Supervisión de los alumnos con horas dedicadas a éstas funciones y un



**CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL**  
**CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA. S. A. CORMEDARI S. A.**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA -ARICA**

programa de trabajo. Además, deberán existir reuniones formales de evaluación de las prácticas con un reporte a la Universidad y Clínica respectivamente.

Las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio Asistencial - Docente en torno a los siguientes objetivos y líneas de acción conjunta:

**PRIMERO:** Corporación Médica de Arica S.A. acepta recibir a los Académicos y Estudiantes de la Universidad de Tarapacá, de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Kinesiología y Nutrición para realizar sus prácticas curriculares y profesionales de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento.

**SEGUNDO:** Para el logro de los objetivos antes señalados Corporación Médica de Arica S.A. aportará una oficina para que desarrolle sus labores el profesional supervisor, los espacios y dependencias de servicios necesarios para el aprendizaje de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá, y los profesionales con que cuenta Corporación Médica de Arica S.A., colaborarán para que los alumnos alcancen los objetivos planteados en cada período práctico.

**TERCERO:** Será responsabilidad de la Universidad de Tarapacá la asignación de un profesional supervisor de los alumnos, el que tendrá dentro de sus funciones la programación de las actividades docentes-asistenciales, la supervisión directa de los alumnos y la coordinación de todas las actividades derivadas de la aplicación del programa docente.

Sin perjuicio de lo anterior el calendario de las actividades a realizar por los alumnos serán presentado a aceptación de una comisión establecida en la cláusula sexta, según la propuesta que presenten la Universidad de Tarapacá; y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento de Corporación Médica de Arica S. A.

La Universidad de Tarapacá, deberá antes del inicio de la experiencia clínica, certificar la vacunación de hepatitis B de sus estudiantes, a lo menos la primera dosis y calendarización de dosis siguientes.



**CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL**  
**CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA. S. A. CORMEDARI S. A.**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA -ARICA**

**CUARTO:** Los alumnos deberán asistir a su experiencia clínica, la cual será rotativa y calendarizada en las diferentes experiencias clínicas, cuidando el ejercicio práctico, resguardando de este modo la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje. Los alumnos estarán supervisados por un profesional designado por la Universidad de Tarapacá.

**QUINTO:** La Universidad de Tarapacá se compromete a poner a disposición de Corporación Médica de Arica S.A. uno o más profesionales para la supervisión permanente de alumnos en sus experiencias clínicas. Además, deberá existir un plan de supervisión detallado con las actividades que deben realizar los respectivos alumnos, un sistema de registros y seguimiento de lo planificado y una evaluación formal. Todos estos documentos deben ser parte de los reportes periódicos de la Universidad a la Dirección Médica de CSJ de acuerdo con la norma interna DP 4.1 del Manual de Acreditación de la Autoridad Sanitaria. Del mismo modo, la Universidad se obliga a otorgar las facilidades necesarias para el perfeccionamiento en las áreas científicas, tecnológicas y administrativas a los profesionales funcionarios de la Clínica, en razón del indispensable desarrollo personal y profesional

**SEXTO:** La Universidad de Tarapacá se compromete a que los estudiantes sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione Corporación Médica de Arica S.A., con la debida diligencia y cuidado.

**SEPTIMO:** La Universidad de Tarapacá se compromete a pagar por la permanencia de cada Estudiante durante su Práctica 4,0 U. F. más IVA por mes, por alumno o su equivalente y será pagado al finalizar cada semestre dentro de los 15 días contados desde la fecha de emisión de la factura mensual respectiva.

**OCTAVO:** La Universidad de Tarapacá y los alumnos en práctica se comprometen a respetar y acatar todas las normas del establecimiento y de seguridad y trato a los pacientes. Algunas de las cuales serán entregadas en el anexo N°1. Corporación Médica de Arica S.A. podrá exigir a la Universidad de Tarapacá que por causa justificada se excluya a uno o más alumnos de continuar efectuando su práctica en dicha Institución.



**CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL**  
**CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA. S. A. CORMEDARI S. A.**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA -ARICA**

Será responsabilidad solidaria del profesional supervisor de la UTA y de esta última la función de cautelar que las actividades docentes de pregrado que se realizan en ella no afecten la seguridad ni el efectivo respeto a los derechos de los pacientes establecidos por esta clínica y cualquier daño o perjuicio originado en hechos ocasionados por personas que ingresen a la Clínica en virtud del presente convenio será de responsabilidad de la Universidad de Tarapacá quien deberá repararlos en todas sus partes.

Es necesario dejar explícito que se debe velar por la seguridad de los pacientes, proteger sus derechos y que existe precedencia (organismo es prioritario sobre otro) de la actividad asistencial sobre la docente de acuerdo con la norma interna DP 4.1 del Manual de Acreditación de la Autoridad Sanitaria.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación de carácter académico, por lo que los alumnos no percibirán remuneración alguna por parte de Corporación Médica de Arica S.A. Asimismo, se establece que no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre Corporación Médica de Arica S.A. y los Estudiantes y Académicos que presten funciones dentro del recinto de la Corporación, en razón del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Tarapacá deberá informar por escrito a Cormedari, señalando el nombre completo, cédula de identidad, domicilio y la actividad que desarrollara en la Clínica, de todas las personas que en virtud del presente instrumento ejerzan alguna actividad o presten un servicio dentro de la Clínica San José.

**DÉCIMO:** Considerando que para Corporación Médica de Arica S.A., es fundamental la educación permanente de su personal y que si éste se encuentra capacitado podrá ser un factor de mayor apoyo para la formación de los alumnos, la Universidad de Tarapacá como contribución se compromete a dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para utilizar sus dependencias para actividades de capacitación. Para ello la Universidad de Tarapacá permitirá que personal de Cormedari o alguna de sus sociedades filiales, pueda participar con algún tipo de beca según disposición de Comité del Programa sin costo alguno en cursos de capacitación que la Universidad tenga definidos en su quehacer y que se consideren como aporte a la formación en el área clínica o de gestión administrativa. El número de cursos



**CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL**  
**CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA. S. A. CORMEDARI S. A.**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA -ARICA**

potenciales será como máximo 4 y el total de participantes 4 por cada curso.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante el envío por carta certificada de un aviso notificando la decisión. Esta carta deberá ser enviada con a lo menos 120 días de anticipación a la fecha de término del contrato y dicho plazo se contará desde el tercer día después del depósito de la carta en Correos de Chile. Además, el presente convenio se renovará automáticamente por períodos iguales. Su término no dará derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier daño o deterioro de las dependencias de la Corporación Médica de Arica S.A., así como lo pérdida de materiales e instrumentos que sean provocados por los estudiantes en práctica y que se encuentren debidamente acreditado serán reparados o repuestos, según el caso, por la Universidad de Tarapacá a la brevedad y a su exclusivo cargo.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes declaran que toda la información que la Universidad de Tarapacá obtenga producto de la ejecución de este contrato es de carácter confidencial por lo que se obliga a mantener estricta reserva de ella y velar que sus trabajadores y estudiantes cumplan estrictamente con esta obligación. Cualquier efecto adverso que afecte a Clínica San José producto del incumplimiento de esta obligación deberá ser reparada por la Universidad de Tarapacá.

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja constancia que los alumnos de la Universidad de Tarapacá, se encuentran resguardados por el Seguro Escolar del Estado.

**DÉCIMO QUINTO:** Ambas partes fijan para todos los efectos derivados del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



CONVENIO DOCENTE - ASISTENCIAL  
CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA. S. A. CORMEDARI S. A.  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA -ARICA

**DECIMO SEXTO:** La personería de don Sergio Rubilar Moya y de don Domingo Montalvo Villalba para comparecer en nombre y representación de Corporación Médica de Arica S. A. consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Manuel Ramírez Escobar, Suplente del Titular don Eduardo Javier Diez Morello, con fecha 20 de junio del año 2014.

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 268/2014 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, y el DFL N° 150, de 1981.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual texto y data, quedando dos de ellos en cada institución respectiva. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio.

**Sergio Rubilar Moya**  
Gerente General  
Corporación Médica de Arica S. A.  
CORMEDARI S. A.

**Arturo Flores Franulic**  
Rector  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



**Domingo Montalvo Villalba**  
Director Médico  
Corporación Médica de Arica S. A.  
CORMEDARI S. A.

